

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	20360430597	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL CCARHUACC	Hora de envío :	17:13:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

VIENDOSE ESTE DOCUMENTO DE ADMISIBILIDAD SE OBSERVA QUE CLARAMENTE CONTRAVIENE EL NUMERAL 18) DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCION N° 086-2022-OSCDE/PRE (19/05/2022), YA QUE EN LAS BASES ESTANDAR NO ESTABLECE ESTE DOCUMENTO DE ADMISIBILIDAD NI MUCHO MENOS EXISTE EL NUMERAL e) OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL TDR ESTA CONTRAVENCION UNA CAUSAL DE NULIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44° DEL D.S 082-2019-EF-T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN ESE MISMO ORDEN ESTE REQUISITO DE ADMINISIBILIDAD VULNERA TAXATIVAMENTE EL LITERAL A) ¿PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA¿ DEL D.S 082-2019-EF- T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DONDE MECIONA QUE ¿LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES¿, EN OBSERVANCIA ESTRICTA A ESTE CUERPO NORMATIVO, ASI COMO LA DIRECTIVA MENCIONADA LINEAS ARRIBA DEBE QUITARSE ESTA REQUISITO ADMISIBILIDAD.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, literal a) principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019.

En las Bases estándar de adjudicación simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), establece que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal: e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE]. Por lo tanto no se está vulnerando ningún extremo de las bases estándar. En consecuencia no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	20360430597	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL CCARHUACC	Hora de envío :	17:13:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Certificado de no adeudo de los trabajadores firmado por el alcalde del distrito u otra autoridad de la zona.
De los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, la Entidad solicita que el postor ganador presente Certificado de no adeudo de los trabajadores firmado por el alcalde del distrito u otra autoridad de la zona.
No le corresponde porque no tengo ningún vínculo contractual con el alcalde del distrito u otra autoridad de la zona.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP II Literal: 2.6 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se aclara que, el Certificado de no adeudo de los trabajadores se requiere en la presentación de cada valorización, para garantizar el pago de los trabajadores, asimismo este documento debe ser otorgado por el alcalde del distrito u otra autoridad de la zona.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	20360430597	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL CCARHUACC	Hora de envío :	17:13:34

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, la Entidad solicita que el postor ganador presente BOLETAS DE PAGO, somos microempresas solo los señores está considerado por trabajos extemporáneo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP II Literal: 2.6 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, se aclara que, las BOLETAS DE PAGO se presentarán en cada valorización, para garantizar el pago de los trabajadores, este documento puede ser con formato propio de cada contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	20360430597	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL CCARHUACC	Hora de envío :	17:13:34

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se Debe Presentar la Valorización mensualmente, dentro de los plazos establecidos (1er día hábil del mes siguiente de realizados los trabajos).

De los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, la Entidad solicita que el postor ganador presente como pide esa exigencia el certificado de transitabilidad se presenta al haber terminado el servicio del mes. al día siguiente por mesa de partes dentro de tres días hábiles se nos otorgara.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 2.6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL certificado de transitabilidad se solicita en la presentación de la valorización mensual más no para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	20360430597	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL CCARHUACC	Hora de envío :	17:13:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

- Debe presentar una estructura de costos a la oferta presentada detallando mínimamente lo siguiente:

Al solicitar estructura de costos del servicios, se estaría tratando como un procedimiento de selección a precios unitarios, pues esta solicita la estructura de costos del servicio, que no solo comprende el pago a la mano de obra no calificada sino todos los gastos en que va incurrir, más aún se trata de un servicio de mantenimiento a todo costo, en la cual incluye la dotación de herramientas e implementos de seguridad a todo el personal (¿)¿.

¿Principios de Libertad de Concurrencia¿ y las ¿Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

Entre los principios que regula artículo 2 de la Ley, se encuentra el Principio de Transparencia, el cual dispone que ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿, Principio de Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Asimismo, el Principio de Competencia, señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 7 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia¿ y las ¿Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, La estructura de costos se solicitaré para la presentación de documentos para la firma de contrato en concordancia con las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	20360430597	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL CCARHUACC	Hora de envío :	17:13:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Deberá presentar la copia del DNI que certifica que el personal pertenece a las localidades
Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención alcalde distrital o juez de paz del distrito. Dichos documentos serán presentados en la presentación de la propuesta técnica.

En el literal 8.2, de los requisitos del personal de campo, debe ser de la zona donde se ubique de la localidades, el cual incluya una lista de personal suplente; asimismo, señala que el 20% deben ser mujeres, para lo cual deberá presentar certificado domiciliario actual de la localidad donde pertenece el tramo del camino vecinal, (emitida por la autoridad local: alcaldes Distritales, de centros poblados y/o jueces de paz) con copia de su respectivo DNI, por lo que, a criterio del recurrente, ¿este requisito es restrictivo e incongruente, por lo que debe ser suprimido.

Respecto a PERSONAL DEL CAMPO, se solicita presentar certificado domiciliario actual de la localidad donde pertenece el tramo del camino vecinal, (emitida por la autoridad local: Alcaldes Distritales, de centros poblados y/o jueces de paz) con copia de su respectivo DNI, lo que restringe la libre participación de Postores por lo mismo que muchos postores no podrán entrar a las zonas de intervención en busca tales documentos y además genera costos adicionales, Por lo expuesto se solicita al comité de selección de contrataciones evalúe y modifique para que dichos documentos como certificado domiciliario y DNI del personal de campo sean presentados para la suscripción del contrato.

Hacemos referencia al principio de Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) que menciona: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

El artículo 16° de la Ley en concordancia con el artículo 29° del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los términos de referencia en el caso de la contratación de servicios, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese sentido, el área usuaria deberá rendir cuentas por sus actuaciones ante el Titular de la Entidad y demás instancias que se avoquen al caso

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 8 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿Principios de Libertad de Concurrencia¿ y las ¿Bases Estándar aprobadas por el OSCE artículo 2, lit

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria, en cumplimiento al RLCE Establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, por ello considera que lo solicitado es a fin de garantizar el compromiso y seriedad de los postores. Asimismo de acuerdo al estudio de mercado existen potenciales proveedores que cumplen con todo lo solicitado, por lo que existe pluralidad de postores y el

documento solicitado no transgrede la Ley 30225 modificado con decreto legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo lo que se quiere es garantizar que los trabajadores sean de

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

General

CAP III

8

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿Principios de Libertad de Concurrencia¿ y las ¿Bases Estándar aprobadas por el OSCE artículo 2, lit

Análisis respecto de la consulta u observación:

la zona, que vivan en el lugar de intervención, para así poder generar puestos de trabajo y calidad de vida a sus familias, así mismo de acuerdo al D. S. N° 008-2019-MIMP, aprueba la política de igualdad de género, dicha política identifica brechas de género en diversos ámbitos como en el empleo entre otras D.S. N° 015-2021-MIMP, que aprueba los lineamientos para la transversalización en el enfoque de género en la gestión pública, se quiere reducir las brechas de desigualdad de género. Por lo expuesto No se Acoge la observación considerando la opinión técnica del área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	20360430597	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL CCARHUACC	Hora de envío :	18:35:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

VIENDOSE ESTE DOCUMENTO DE ADMISIBILIDAD SE OBSERVA QUE CLARAMENTE CONTRAVIENE EL NUMERAL 18) DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCION N° 086-2022-OSCE/ PRE (19/05/2022), YA QUE EN LAS BASES ESTANDAR NO ESTABLECE ESTE DOCUMENTO DE ADMISIBILIDAD NI MUCHO MENOS EXISTE EL NUMERAL e) OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL TDR ESTA CONTRAVENCION UNA CAUSAL DE NULIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44° DEL D.S 082-2019-EF-T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN ESE MISMO ORDEN ESTE REQUISITO DE ADMISIBILIDAD VULNERA TAXATIVAMENTE EL LITERAL A) ¿PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA¿ DEL D.S 082-2019-EF- T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DONDE MENCIONA QUE ¿LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES¿, EN OBSERVANCIA ESTRICTA A ESTE CUERPO NORMATIVO, ASI COMO LA DIRECTIVA MENCIONADA LINEAS ARRIBA DEBE QUITARSE ESTA REQUISITO ADMISIBILIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019.

En las Bases estándar de adjudicación simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), establece que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal: e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE]. Por lo tanto no se está vulnerando ningún extremo de las bases estándar. En consecuencia no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	10759455873	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	ANTIALON GUARDA CARMEN DEL PILAR	Hora de envío :	20:18:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD YA QUE SOLO SE HA CONSIDERADO COMO SIMILAR LO SIGUIENTE: (MANTENIMIENTO RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES); EL CUAL SE CONSIDERA RESTRICTIVO Y SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA TENER EN CONSIDERACIÓN LA DIRECTIVA N° 001- 2019-OSCE/CD, YA QUE EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO POR OBRA SIMILAR AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL. EN ARAS DE INTREGACION DE BASES Y DE DAR MAYOR PLURALIDAD Y LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA CONSIDERAR LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN DE OBRAS SIMILARES A: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN VÍAS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O RED VIAL DEPARTAMENTAL Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS DEPARTAMENTALES. LO SOLICITADO TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO Y E) COMPETENCIA DEL ART 2 PRINCIPIOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita que se incluya obras similares al presente proceso de selección, se debe tener en cuenta que el objeto de la convocatoria es la contratación de servicios en general, por lo que no procede incluir definición de obras similares tal como solicita el participante. Por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: CUIRIBAMBA - VILLANO - MARANCOCHA - CHIMAY - PACAYBAMBA, L= 17.800 KM CON CODIGO DE RUTA JU-1186 - EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CONCEPCION - REGION JUNIN

Ruc/código :	10759455873	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	ANTIALON GUARDA CARMEN DEL PILAR	Hora de envío :	20:18:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE OBSERVA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA CONTRAVIENE CLARAMENTE EL LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ARTICULO 2° DEL D.S 082-2019-EF- T.U.O DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, YA QUE LIMITA LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES, EN ESE SENTIDO ESTE REQUISITO ES UNA EXIGENCIA INNECESARIA DEBIDO A QUE SE PUEDE CUMPLIR ESTE REQUISITO CON UNA DECLARACION JURADA Ó PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SER EL CASO ASI MISMO CONTRAVIENE AL LITERAL F) DEL ART 2 POR SER UNA FORMALIDAD NO ESCENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERALES A)LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B)IGUALDAD DE TRATO, E)COMPETENCIA Y F) DEL ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019.

En las Bases estándar de adjudicación simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), establece que la entidad puede solicitar infraestructura estratégica, ver pg. 27 de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null